



27 SET. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 484-2012-INPE/P

Lima, 26 SEP 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 386-2012-INPE/P de fecha 08 de agosto de 2012, se resolvió entre otros, rotar por el período de cuatro (04) meses, a cincuenta servidores de las distintas dependencias del Instituto Nacional Penitenciario al Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Challapalca, de la Oficina Regional Altiplano Puno;

Que, en el numeral 28 del artículo 2° de la acotada Resolución, por error material se ha consignado como nombre del servidor WILLIAM PETER LOPEZ MERINO siendo lo correcto WILLIAMS PETER LOPEZ MERINO por lo que corresponde rectificar el error cometido;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", siendo así, procede la corrección del error material advertido en el considerando anterior;

Contando con las visaciones de la Secretaría General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y Resolución Suprema N° 170-2011-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo 2° de la Resolución Presidencial N° 386-2012-INPE/P de fecha 08 de agosto de 2012, de la siguiente manera:

Donde dice:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ORIGEN	DESTINO	FUNCIONES
01	LOPEZ MERINO WILLIAM PETER	EP Pucallpa	EP Challapalca	Seguridad

Debe decir:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ORIGEN	DESTINO	FUNCIONES
01	LOPEZ MERINO WILLIAMS PETER	EP Pucallpa	EP Challapalca	Seguridad

ARTÍCULO 3°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Presidencial N° 444-2012-INPE/P de fecha 10 de setiembre de 2012.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

DIRECTOR LUIS PEREZ GUADALUPE
 PRESIDENTE
 CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



